

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN TREINTA (30) BECAS DEL PROGRAMA DE BECAS CANARIAS-ÁFRICA (PBCA), DESTINADAS A REALIZAR ESTUDIOS UNIVERSITARIOS DE POSTGRADO POR ESTUDIANTES AFRICANOS EN LAS UNIVERSIDADES CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Asuntos Económicos con África relativo a la convocatoria de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias para el año 2019-2020.

A propuesta de la la Dirección General de Asuntos Económicos con África y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante Orden n.º 103/2018 de fecha 31 de mayo de 2018 del Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento se aprobaron las bases reguladoras por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (PBCA), destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias (BOC n.º 110, de 8 de junio de 2018).

Segundo.- Por Orden nº 16/2017, de 27 de enero de 2017, de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2017-2019 (BOC nº 26 de 7/2/2017), modificado por Orden de 28 de marzo de 2017 (BOC nº 68 de 6/4/2017), Orden de 11 de julio (BOC nº 139 de 20/7/2017), Orden de 27 de diciembre de 2017 (BOC nº 6 de 9/1/2018) y Orden de 13 de marzo de 2018 (BOC n.º 57 de 21 de marzo de 2018).

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en las Bases Segunda y Tercera por las que han de regirse las convocatorias de becas del Programa de Becas Canarias-África (Pbcá), dicho Programa tiene como objeto la realización de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias por estudiantes de nacionalidad de los países africanos que en cada convocatoria se determine para cursar estudios en las enseñanzas que en cada convocatoria igualmente se determinen.

Cuarto.- La Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Canarias para el año 2019 (BOC n.º 252 de 31/12/2018), contempla para el presente ejercicio 2019 la existencia de crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 "Programa Becas Canarias África" para dar cobertura a la presente convocatoria.

Quinto.- Por razones de eficacia, eficiencia, racionalización y agilidad de los procedimientos administrativos, se estima conveniente incluir en la gestión de la convocatoria, a la Fundación Canaria Universitaria de Las Palmas (FULP) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria y a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (FULL) para las becas correspondientes a los títulos oficiales de máster cursados en la Universidad de La Laguna, como entidades colaboradoras de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento para la entrega y distribución de los fondos públicos a los beneficiarios, para cuya efectividad se suscribirán los oportunos convenios de colaboración. En los convenios



se detallarán las condiciones y obligaciones asumidas tanto por la FULP como por la FULL como entidades colaboradoras.

Sexto.- Con fecha de 14 de febrero de 2019, la Intervención Delegada en la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento emitió informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019 por el que se suspenden, durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente y se adoptan para el ejercicio 2019 medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Dada la naturaleza de las becas ofertadas, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006) y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009), en todo lo que no se oponga a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Segunda.- El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que regula el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria, que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones, aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

Tercera.- El artículo 3 de dicho Decreto 36/2009, prevé que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuarta.- El objeto de las becas que se convocan en la presente Orden va a ejecutarse a lo largo de dos ejercicios, por lo que es un gasto imputable a ejercicios posteriores en el sentido del artículo 57 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, que regula las subvenciones plurianuales. Por tanto, en la convocatoria de la presente Orden se aprueba el gasto del ejercicio 2019 y el gasto de futuro, es decir, del ejercicio 2020, y se aplicarán los límites establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y el artículo 21 de la Ley 7/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2019.

Por todo ello, y en virtud del Decreto 103/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las competencias que se me asignan por Decreto 23/2016, de 4 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC nº 67, de 8 de abril de 2016), modificado



por el Decreto 131/2017, de 10 de abril, por el que se modifica el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento (BOC N.º 76 de 20 de abril de 2017)

RESUELVO

Primero.- Aprobar el gasto por importe total de cuatrocientos veinte mil euros (420.000€) distribuidos en dos anualidades; Anualidad 2019: 214.800,00 € y Anualidad 2020: 205.200,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1516.143A.480.02 Línea de actuación 154G0045 “Programa Becas Canarias África”.

Segundo.- Convocar en régimen de concurrencia competitiva, el procedimiento de concesión de becas destinadas a realizar estudios universitarios de postgrado por estudiantes africanos en las universidades canarias en el marco de la Orden de 31 de mayo de 2018 (BOC nº 110, de 8 de junio de 2018).

La presente convocatoria, en los términos desarrollados en el Anexo I a la presente Orden, tiene por objeto la realización durante el curso 2019-2020, de estudios universitarios de postgrado en las universidades canarias en alguna de las enseñanzas establecidas en esta convocatoria por estudiantes de nacionalidad de Cabo Verde, Senegal, Mauritania, Marruecos, Guinea Ecuatorial, Ghana y Costa de Marfil, por lo que los solicitantes deberán poseer la nacionalidad de alguno de estos países.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del Extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Las Palmas de Gran Canaria, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; con indicación de que en caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA,
COMERCIO Y CONOCIMIENTO,
Pedro Ortega Rodríguez**

